

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12.826/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS (INAI) Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N°: 246/16.-

Señora Ministra de Desarrollo Social:

Las presentes actuaciones han sido traídas, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los efectos de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Ley obrante a fs. 102/103, mediante el cual se propicia aprobar –por el artículo 1º- el *Convenio de Colaboración* -que rola a fs. 77/88- suscripto en fecha 17 de agosto de 2.016 entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.), representado por su presidente, Dr. Raúl Eduardo RUIDIAZ, y la provincia de La Pampa, representada por el Ministerio a su cargo. Dicho instrumento, fue ratificado por el Decreto N° 3.013/16 del 27 de septiembre de 2.016, que luce a fs. 75/76.

Previo a ingresar en el análisis pormenorizado de la proyectada Ley, es preciso indicar que el aludido Convenio –que forma parte integrante de la misma- es una renovación de aquél firmado en fecha 28 de mayo de 2.012 –ratificado por el Decreto Provincial N° 1.310/2.012 y aprobado por la Ley Provincial N° 2.697/2.012- entre el I.N.A.I. y la provincia de La Pampa, representada por el Ex Ministerio de Bienestar Social, que rigió hasta el día 28 de mayo del corriente año, conforme surge de su Clausula Décimo Segunda que estableció una vigencia de cuatro (4) años a contar desde la firma.

Formulada dicha acotación, cabe señalar que el Convenio de Colaboración a aprobarse tiene por objeto que las partes suscriptoras coordinen acciones de cooperación “...*tendientes a facilitar las gestiones administrativas de las Comunidades Indígenas de la Provincia de La Pampa que soliciten inscribir su personería jurídica en el*



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 12.826/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS (INAI) Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N°: 246/16.

REGISTRO NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS (Re.Na.C.I.)..." (Clausula Primera). A tales efectos, acuerdan y enumeran los requisitos de inscripción (Clausula Segunda y Tercera).

De este modo, por el mismo se faculta a la provincia, a través del organismo provincial competente -que habilite-, a "*...repcionar la documentación que reúnan las comunidades indígenas...*" para tramitar su inscripción en el RE.Na.C.I., estipulándose que -para cumplir con tales fines- "*...el INAI brindará a LA PROVINCIA la capacitación técnica necesaria...*" (Clausulas Cuarta y Quinta).

Además, se autoriza al I.N.A.I., "*...a efectuar visitas, recorridos y actividades territoriales concertadas con las Comunidades Indígenas que tramiten su registración, toda vez que lo considere conveniente y oportuno...*" (Clausula Sexta).

Asimismo, las partes deciden coordinar "*...acciones relacionadas con la inscripción de la personería de las Organizaciones de Pueblos Indígenas en el REGISTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDIGENAS (Re.N.O.P.I.) del INAI...*" articulando -para ello- actividades institucionales "*...en términos similares a los establecidos...*" para la registración de las Comunidades Indígenas (Clausula Séptima).

El Convenio prescribe -también- que todos los procesos de inscripción "*...deberán contar con la consulta y participación efectiva de los representantes en el CONSEJO DE PARTICIPACIÓN INDIGENA (CPI)...*", del Pueblo correspondiente a la Comunidad Indígena de la Provincia de La Pampa de que se trate, y de los



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 12.826/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS (INAI) Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N°: 246/16.-

representantes indígenas en el Consejo Provincial del Aborigen (CPA) de la Provincia de La Pampa, agregando que "...cuando se exceda el plazo de TREINTA (30) días para la emisión de los dictámenes y/o informes relativos a dicha consulta, a partir de la cumplimentación de la documentación solicitada para su inscripción, se procederá a continuar con las actuaciones correspondientes a dicha tramitación..." (Clausula Novena).

A su vez, se consagra la potestad de las partes para que, en forma conjunta y a pedido de las Comunidades Indígenas u Organizaciones de Pueblos Indígenas involucradas, intervengan "...en los conflictos internos comunitarios y/o intercomunitarios que pudieren suscitarse en las mismas..." (Clausula Decimo Primera).

Para el cumplimiento de las actividades emergentes del Convenio, "...LA PROVINCIA designa en su representación al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA..." (Clausula Décimo Cuarta).

Finalmente, los signatarios declaran que el instrumento en cuestión "...se encuentra abierto a la incorporación de las modificaciones que resulten necesarias para su correcta aplicación..." (Clausula Decimo Quinta) y que el mismo "...tendrá vigencia desde su firma y por el plazo de CUATRO (4) años..." (Clausula Decimo Sexta).

Ahora bien, teniendo a la vista los términos del Convenio de Colaboración antes descripto, este Órgano Asesor considera ajustada a la manda constitucional la elevación –a la



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 12.826/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS (INAI) Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N°: 246/16.-

Cámara de Diputados- del proyecto de Ley que propicia su aprobación (cfr. artículos 81, inciso 1º, y 68, inciso 2º, de la Constitución Provincial).

En relación al aspecto formal de la Ley proyectada, este Órgano Consultivo estima conveniente el reemplazo de la redacción contemplada en el primer párrafo del "Mensaje de Elevación a la Cámara" por la siguiente: *"...Este Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Cuerpo Legislativo el adjunto proyecto de Ley por el que se propicia la aprobación del "Convenio de Colaboración" celebrado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas -INAI- y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado por el Ministerio de Desarrollo Social..."*.

De la misma manera, se propone suprimir la expresión del último párrafo de dicho Mensaje, que reza *"...Este Poder Ejecutivo descuenta su inmediato tratamiento y sanción respectiva..."*, y en su lugar consignar la siguiente: *"...En virtud de las razones expuestas, solicito a los Señores Diputados el pronto tratamiento y sanción del proyecto de Ley que se somete a su consideración..."*.

En referencia a lo *ut supra* sugerido es necesario acotar que, el "Mensaje de Elevación a la Cámara" – denominado también "Fundamentos", "Exposición de Motivos", según los casos- es el texto que precede al proyecto de Ley objeto de nuestra opinión conforme a nuestra Ley Orgánica -Ley N° 507- y que, en principio, estaría exento del presente control interno de legalidad por tener una naturaleza no normativa, ya que mediante el mismo se explican las razones que han movido a su autor a legislar sobre una determinada



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS



EXPEDIENTE N°: 12.826/2.016.-

INICIADOR: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

EXTRACTO: S/CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS (INAI) Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

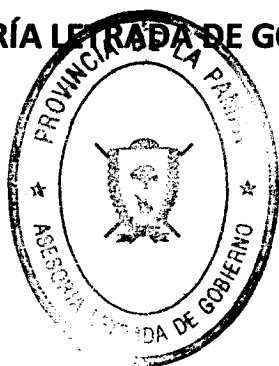
DICTAMEN ALG N°: 246/16.

materia. Sin perjuicio de ello, en determinados casos, como el que nos ocupa, hacen mérito las observaciones –de índole formal- antes señaladas.

Por último, se aconseja el reemplazo de la redacción propuesta en el artículo 1º de la proyectada Ley, por la siguiente: *"...Apruébase el "Convenio de Colaboración" celebrado el día 17 de agosto de 2016 entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas –INAI- y el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representado por el Ministerio de Desarrollo Social, ratificado por el Decreto N° 3013/16, que tiene por objeto la coordinación de acciones de cooperación, tendientes a facilitar las gestiones administrativas de las Comunidades Indígenas de la Provincia de La Pampa que soliciten inscribir su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.), que forma parte integrante de la presente Ley..."*.

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida a esta Asesoría Letrada de Gobierno en el inciso f) del artículo 2º de la Ley N° 507, es dable destacar que consideradas que fueran las observaciones formuladas precedentemente y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Ley analizado se encuentra en condiciones de ser remitido al Poder Legislativo.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 13 OCT 2016



Capitán GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa